



Referencia:	2024/18H/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 10 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/18H/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 17, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día tres de mayo de dos mil veinticuatro.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 17, celebrada con carácter ordinario el día tres de mayo de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2021/1300G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio para declarar la caducidad del procedimiento iniciado por la interesada, de declaración responsable de la actividad de un bar-cafetería en c/ Barcelona, local 35, Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, por los motivos expuestos anteriormente.

“VISTA.- La declaración responsable y documentación presentada con fecha 10 de mayo de 2021, RGE nº 2021008995, 24 de mayo de 2021, RGE nº 2021009850, 26 de mayo de 2021, RGE nº 2021009967, por DÑA. DONNA ELIZABETH JOYCE, con NIE X-8258226-F, para un bar-cafetería en c/ Barcelona, local 35, Camposol, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2021/1300G.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, de fecha 6 de mayo de 2024, en el que consta:

- Que con fecha 17 de agosto de 2021, RS 2024008421, se requiere a Dña. Elizabeth Joyce, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma que fue el día 27 de agosto de 2021, indicándole que de no cumplirse con la referida obligación se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses, por causas imputables a la interesada.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de mayo de 2024

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por DÑA. DONNA ELIZABETH JOYCE, con NIE X-8258226-F, de declaración responsable de la actividad de un bar-cafetería en c/ Barcelona, local 35, Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2021/2141V.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado por el interesado, de declaración responsable de la actividad de una oficina técnica e inmobiliaria en Avda. Tierno Galván, 13, bajo, edf. Bahía-Mar, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



“**VISTA.-** La declaración responsable y documentación presentada con fecha 17 de mayo de 2021, RGE nº 9413, por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, con D.N.I. 23.267.141-L, para una oficina técnica e inmobiliaria en Avda. Tierno Galván, 13, bajo, edf. Bahía-Mar, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2021/2141V.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 6 de mayo de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

Qué con fecha 4 de agosto de 2021, y RS 2021007970, se le requiere a D. Juan José López Martínez, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, presente documentación requerida, siendo recibida, con fecha 7 de abril de 2022, indicándole que de no cumplirse con la referida obligación se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses, por causas imputables al interesado.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de mayo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, con DNI 23.267.141-L, de declaración responsable de la actividad de una oficina técnica e inmobiliaria en Avda. Tierno Galván, 13, bajo, edf. Bahía-Mar, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2021/5048A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado por la interesada, de declaración responsable de la actividad de un comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, comercio al por menor de carnicería, comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos y otros servicios propios de la restauración en c/ Ermita, 16, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“**VISTA.-** La declaración responsable y documentación presentada con fecha 8 de noviembre de 2021, RGE nº 2021019756, por Dña. YAHYA JAAFRI, con NIE X-4332755-S, para un comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, comercio al por menor de carnicería, comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos y otros servicios de la alimentación propios de la restauración en c/



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Ermita, 16, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2021/5048A.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 6 de mayo de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que con fecha 17 de diciembre de 2021, R.S 2021012182, se requiere a Dña. Yahya Jaafri, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma que fue el día 20 de diciembre de 2021, indicándole que de no cumplirse con la referida obligación se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables a la interesada.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de mayo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por DÑA. YAHYA JAAFRI, con NIE X-4332755-S, de declaración responsable de la actividad de un comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, comercio al por menor de carnicería, comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos y otros servicios propios de la restauración en c/ Ermita, 16, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/6468S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar el expediente nº 2022/6468S, de declaración responsable de actividad de una peluquería canina en C/ Hernán Cortés, de Mazarrón, debido a que se produjo un error en indicar la actividad a desarrollar.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad presentada con fecha 1 de julio de 2022, RGE nº 12147, por DÑA. LAURA GALLEGO-NICASIO MANZANO, con DNI 53.457.747-C, para peluquería en C/ Hernán Cortés, 16, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2022/6468S.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 8 de abril de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

“- Que con fecha 2 de septiembre de 2022, y R.S nº 2022009786, se requiere a Dña. Laura Gallego-Nicasio Manzano, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, que fue el día 15 de septiembre de 2022,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



indicándole que de no cumplirse con la referida obligación se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses, por causas imputables al interesado.

- Igualmente, con posterioridad, a petición de la interesada se inicia otro expediente nº 2022/9334Y, debido a que se había producido un error, no tratándose la actividad a desarrollar de peluquería canina, sino de comercio al por menor de productos y cuidados de mascotas”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Archivar el expediente nº 2022/6468S, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2022/7857R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 2022/7786E y el nº 2022/7857R, de declaración responsable de actividad Ley 12/2012 y procedimiento de verificación, de una oficina de venta de servicios de telecomunicaciones en Avda. Constitución, 119, de Mazarrón.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad de Ley 12/2012, de 26 de diciembre, presentada con fecha 9 de septiembre de 2022, RGE nº 20220164425, por INTERNET INALÁMBRICO MAZARRÓN, S.L., con CIF B-30886741, para una oficina de venta de servicios de telecomunicaciones en Avda. Constitución, 119, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2022/7786E y el nº 2022/7857R de procedimiento de verificación de la misma.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 15 de abril de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

“- Que con fecha 21 de marzo de 2023, nº de R.S 20230029992, se le requiere para que subsane deficiencias encontradas, debido a que la actividad descrita no corresponde al modelo de declaración responsable de la Ley 12/2012 presentado.

- Que con fecha 28 de abril de 2023, RE nº 2023008717, se presenta nueva declaración responsable de actividad según Ley 4/2009, de 14 de mayo, Inocua, correspondiente a la actividad descrita, tramitándose el expediente nº 2023/4430L”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 2022/7786E y nº 2022/7857R, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.

Referencia: 2022/9334Y.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado de declaración responsable de actividad para comercio al por menor de productos y cuidados para mascotas, sita en c/ Hernán Cortés, 16, bajo, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad realizada por Dña. LAURA GALLEGO-NICASIO MANZANO, para comercio al por menor de productos y cuidados para mascotas, que se tramita con nº de expediente 2022/9334Y.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 8 de abril de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

“- Que con fecha 2 de noviembre de 2022, nº de R.S 2022011775, se le requiere para que subsane deficiencias encontradas, debiendo aportar la documentación correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararían la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Dña. LAURA GALLEGO-NICASIO MANZANO, con DNI 53.457.747-C, de declaración responsable de actividad para comercio al por menor de productos y cuidados para mascotas, sita en C/ Hernán Cortés, 16, bajo, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. COMERCIO.

Referencia: 2022/9713V.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado de declaración responsable de actividad en c/ Colibrí, 17, polígono La Charca, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad realizada por D. MUSTAPHA AIT OUMGHAR, sin indicar actividad alguna, que se tramita con nº de expediente 2022/9713V.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 8 de abril de 2024, por la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:
“- Que con fecha 21 de noviembre de 2022, nº de R.S 2022012491, se le requiere para que subsane deficiencias encontradas, debiendo aportar la documentación correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararían la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por D. MUSTAPHA AIT OUMGHAR, con NIE Y-8666385-E, de declaración responsable de actividad en c/ Colibrí, 17, polígono La Charca, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. COMERCIO.

Referencia: 2022/10271K.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado de declaración responsable de actividad para enseñanza de formación profesional superior, sita en c/ Colibrí, 17, polígono La Charca, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad realizada por Dña. María Jesús Zamora Aguilera en representación de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, para enseñanza de formación profesional superior, que se tramita con nº de expediente 2022/10271K.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 8 de abril de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García.

“- Que con fecha 20 de abril de 2023, nº de R.S 2023004145, se le requiere para que subsane deficiencias encontradas, debiendo aportar la documentación correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararían la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Dña. María Jesús Zamora Aguilera con DNI 52.486.811-Y en representación de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, con CIF B-88201439, de declaración responsable de actividad para enseñanza de formación profesional superior, sita en c/ Colibrí, 17, polígono La Charca, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. COMERCIO.

Referencia: 2023/1858T.

Propuesta de la delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado de declaración responsable de actividad para servicios vacacionales y otras máquinas automáticas, sita en c/ Atarfe, 132, sector D, Urbanización Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad realizada por SERRASAN 2021, SL, para servicios vacacionales y otras máquinas automáticas, que se tramita con nº de expediente 2023/1858T.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 8 de abril de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

“- Que con fecha 13 de marzo de 2023, nº de R.S2023002478, se le requiere para que subsane deficiencias encontradas, debiendo aportar la documentación correspondiente.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararían la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por SERRASAN 2021, SL, de declaración responsable de actividad para servicios vacacionales y otras máquina automáticas, sita en c/ Atarfe, 132, sector D, Urbanización Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. COMERCIO.

Referencia: 2023/7219W.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio menor de toda clase de prendas de vestido y tocado en Avda. Tierno Galván, 7, bajo, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2023/6794Z, tramitado a favor de DÑA. BOUCHRA KARIM, con NIE X-5735764-R, referente al establecimiento sito en Avda. Tierno Galván, 7, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio al por menor de toda clase de prendas de vestido y tocado, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 23 de abril de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 29 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. COMERCIO.

Referencia: 2023/10174N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aprobar las bases para la mejora de puestos de titulares de autorizaciones y nuevas incorporaciones para venta en mercado semanal de Camposol, en el TM de Mazarrón.

“**VISTO.-** Que los jueves se celebra en el municipio el mercado semanal en Camposol.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 17 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, habiéndose producido vacantes en el mercado semanal de Camposol; resulta de interés para el municipio la convocatoria correspondiente para la mejora y adjudicación de los puestos vacantes para venta en el mercado mencionado.

VISTAS.- Las bases elaboradas al efecto, por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 3 de mayo de 2024.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2024, realizado por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de mayo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Aprobar las bases para la mejora de puestos de titulares de autorizaciones y nuevas incorporaciones para venta en mercado semanal de Camposol, en el T.M de Mazarrón.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO.- Dar traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. COMERCIO.

Referencia: 2024/3366P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 19, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Juana Amador Mendoza, con D.N.I. ***0417**, en la que expone que como titular del puesto nº 24, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. José Fernández Ramos, con D.N.I. ***5239**.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 29 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 19, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa, en el Mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. JOSÉ FERNÁNDEZ RAMOS.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y al negociado de Comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. COMERCIO.

Referencia: 2024/3615G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder cambio de titularidad de la ocupación de vía pública para toldo, mesas y sillas, con una ocupación de 50 m2, anual renovable, en el local sito en Paseo del Rihuete, 155, local 1, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La solicitud presentada con fecha 11 de abril de 2024, nº R.E 2024008783, por Soto y Cerezuela, S.L., para cambio de titularidad de la ocupación de vía pública para mesas, sillas y toldo, con una ocupación de 50m2, anual renovable, en Paseo del Rihuete, local 1, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe de la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, de fecha 25 de abril de 2024, que expresa:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



“Con RE nº 2024008783, fechado el 11 de abril de 2024, Soto y Cerezuela, S.L, con CIF B-56852189, solicita cambio de titularidad de ocupación de vía pública con toldo, mesas y sillas, con una ocupación de 50m2, anual renovable, en Paseo del Rihuete, 155, local 1, de Puerto de Mazarrón.

Con fecha 11 de abril de 2024, R.E nº 2024008781, Soto y Cerezuela, S.L., comunicó a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad de restaurante, en Paseo del Rihuete, 155, local 1, de Puerto de Mazarrón.

En Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020, se autorizó a la anterior titular Prova, EAR, dicha instalación, con una ocupación de 50m2, durante todo el año, con carácter anual renovable”.

CONSIDERANDO.- El artículo 11.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos que dice: “cuando se trate de locales que hubiesen obtenido licencia por cambio de titularidad pondrán en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, al efecto de proceder al cambio de titular de la autorización de ocupación de dominio público”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución, emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 29 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a Soto y Cerezuela, S.L., con CIF B-568521289, el cambio de titularidad de la ocupación de vía pública para toldo, mesas y sillas, con una ocupación de 50 m2, anual renovable, en el local sito en Paseo del Rihuete, 155, local 1, de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, y al anterior titular con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, también, al servicio municipal de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. COMERCIO.

Referencia: 2024/3944B.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 17, con una ocupación de 9 metros, para la venta de artículos de regalo, en el Mercado semanal de Camposol, y la ampliación de actividad del puesto para venta de ropa.

“**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Elvia Verónica Remache Córdova, con D.N.I ***4906**, en la que expone que como titular del puesto nº 17, con una ocupación de 9 metros, para la venta de artículos de regalo, en el mercado semanal de Camposol, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Pedro Vicente Maldonado Iza, con NIE ****6867*, igualmente solicita ampliación de actividad para venta de ropa.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTO.- El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Recaudación en vía ejecutiva, de fecha 26 de abril de 2024, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de mayo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 17, con una ocupación de 9 metros, para la venta de artículos de regalo, en el Mercado semanal de Camposol a favor de D. PEDRO VICENTE MALDONADO IZA.

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación de actividad del puesto mencionado, del mercado semanal de Camposol, destinado a la venta de artículos de regalo, para la venta de ropa.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y al negociado de Comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1397D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HPE C.P.D. (Centro de Proceso de Datos)”.

“Visto.- El escrito presentado con fecha 26 de marzo de 2024 por D. Pedro Baeza García, con D.N.I. 51.403.980-S en representación de Hewlett Packard Servicios España, S.L., con CIF B-82591470, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.460,01 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Mantenimiento Proactivo HPE C.P.D (Centro de Proceso de Datos)”, expediente 000003/2021-2.06.03.03.

Visto.- El informe favorable, emitido el día 24 de abril de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y responsable del mismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Acceder a lo solicitado por D. Pedro Baeza García, en representación de Hewlett Packard Servicios España, S.L., con CIF B-82591470 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.460,01 €.

Segundo.- El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1408C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



garantía definitiva del contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo HP C.P.D. (Centro de Proceso de Datos)”.

“Visto.- El escrito presentado con fecha 26 de marzo de 2024 por D. Pedro Baeza García, con D.N.I. 51.403.980-S en representación de Hewlett Packard Servicios España, S.L., con CIF B-82591470, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 2.623,45 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Mantenimiento reactivo HP C.P.D (Centro de Proceso de Datos)”, expediente 000003/2021-2.06.03.03.

Visto.- El informe favorable, emitido el día 24 de abril de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y responsable del mismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Acceder a lo solicitado por D. Pedro Baeza García, en representación de Hewlett Packard Servicios España, S.L., con CIF B-82591470 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.623,45 €.

Segundo.- El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4090B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto.- El contrato suscrito el día 7 de junio de 2024 con D. Luis Abellán Sánchez, con D.N.I. 48.612.274-A, en representación de Procuraduría General, S.L.P., con C.I.F. B-73687261, para realización de los servicios de “**Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón**”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Visto.- El informe favorable emitido el día 22 de abril de 2024 por D. Jesús López López, Secretario General y responsable del contrato.

Considerando.- Los documentos contables “AD”, emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 25 de Abril de 2024, fiscalizados de conformidad, por importes de 5.176,41 €; 10.834,34 €, 5.657,93 € con cargo a la partida presupuestaria 2024-2-920-22604; 2025-2-920-22604 y 2026-2-920-22604, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Único.- Conceder la prórroga del contrato de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento”, por dos años más hasta el 7 de junio de 2025.

Dese traslado de este acuerdo a Procuraduría General, S.L.P.; al responsable del contrato, así como a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



19. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6733G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga de las obras de "Rehabilitación del Edificio de las Escuelas Graduadas de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado el 27 de febrero de 2024 por D. Francisco Javier López Anierte, con D.N.I. 34799381-J en representación de Obras y Servicios Musan, S.L., con CIF B73001372, adjudicataria de las obras de "Rehabilitación del Edificio de las Escuelas Graduadas de Mazarrón" que dice:

"La empresa O. Y S. MUSAN, S.L. está realizando las obras denominadas: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS ESCUELAS GRADUADAS DE MAZARRÓN. Que mediante escrito de fecha 28/11/2023, solicitamos ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el 15/03/2024. Que debido a la solicitud de línea de soterramiento de baja tensión a Iberdrola, y no teniendo contestación hasta la fecha de hoy, es por lo que nos vemos obligados a demorar la terminación de las referidas obras hasta el próximo 30/06/2024, es por lo que, que nos sea concedida una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 30/06/2024, por los motivos expuestos."

Visto, igualmente, el informe emitido el día 29 de abril de 2024 por D. Daniel Gil de Pareja Martínez, Arquitecto Director de Obra y D. Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez, Arquitecto Técnico y Director de Ejecución, que dice:

"INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PRORROGA DE LA OBRA ANTECEDENTES.

- Con fecha 13 de diciembre de 2022 se acordaba (según Plataforma de Contratos del Estado) la adjudicación del contrato de obras objeto del presente informe a la empresa Obras y Servicios Musan S.L.

- Con fecha 10 de marzo de 2023 se firmaba acta de comprobación del replanteo por parte del director de la obra, del director de ejecución de la obra y del representante de la empresa constructora Obras y Servicios Mursan S.L.

- Con fecha 22 de abril de 2022 se recibía notificación por la que se solicita informe técnico a la solicitud de prórroga presentada por la empresa:

"La empresa O. y S. Musan S.L., está realizando las obras denominadas REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS GRADUADAS DE MAZARRÓN. Que mediante escrito de fecha 28/11/2023, solicitamos ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el 15/03/2024. Que debido a la solicitud de línea de soterramiento de baja tensión a Iberdrola, y no teniendo contestación hasta la fecha de hoy, nos vemos obligados a demorar la terminación de las referidas obras hasta el próximo 30/06/2024, es por lo que, solicita: que nos sea concedida una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 30/06/2024, por los motivos expuestos."

DISPOSICIONES LEGALES

Según el artículo 29 (plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

En base a la solicitud realizada por la empresa Obras y Proyectos Musan, S.L. y al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 22 de abril de 2024, Daniel Gil de Pareja Martínez, arquitecto director de la obra, y Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez, arquitecto técnico director de ejecución de la obra que desarrolla el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS GRADUADAS DE MAZARRÓN, emiten el siguiente:

INFORME:

Que la solicitud de prórroga se encuentra justificada y debidamente motivada, ya que a fecha de la firma del presente informe seguimos a la espera de poder definir la partida de proyecto que contempla el “soterramiento de cableados existentes en fachada”, quedando pendiente la definición definitiva por parte de Iberdrola.

En consecuencia a la motivación anterior se considera justificada técnicamente a los efectos de “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” y del “Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, la prórroga hasta el 30 de junio de 2024 solicitada por la empresa adjudicataria de la obra.”

Considerando el informe favorable emitido el día 3 de mayo de 2024 por el Sr. Secretario General, D. Jesús López López.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Único.- Acceder a lo solicitado por D. Francisco Javier López Anierte, con D.N.I. 34799381-J en representación de Obras y Servicios Musan, S.L., concediéndole prórroga del contrato de obras de Rehabilitación del Edificio de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”, hasta el 30 de junio de 2024.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la Dirección de Obra, al responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4692M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato de obras de “Construcción de Skate Park - Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 29 de abril de 2024 por D. Antonio García Domene, con D.N.I. 29075216-L, en representación de Zima Desarrollos Integrales, S.L., adjudicataria de las obras de “Construcción de Skate Park -Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, que dice:

“D. ANTONIO GARCÍA DOMENE, con D.N.I.: 29.075.216-L, actuando en nombre y representación de ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L., como adjudicatario contratista en el “Construcción de Skate Park, Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, en el expediente de contratación: OBR/ABR-2022000040, al órgano de contratación,

DIGO:

Que, en relación con el expediente de contratación referenciado, solicitamos que, a la vista de las circunstancias que relataremos a continuación, se proceda a aprobar una



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



ampliación del plazo de ejecución.
Ello en base a las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERA. – Que el acta de comprobación del replanteo se suscribe el 30 de septiembre de 2023. El plazo para la ejecución de las obras es de 5 meses, por lo que la fecha de finalización contractual es el 1 de marzo de 2024.

SEGUNDA. – Que, en fecha 14 de febrero de 2024, se solicita ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 2,5 meses, acordando mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2024 que la finalización de las obras se fija para el próximo 15 de mayo de 2024.

TERCERA. – Que el pasado 14 de marzo de 2024 se paralizaron los trabajos de ejecución de superficies de hormigón patinables, encontrándose en estudio por parte de la Dirección de Obra diversas modificaciones de la denominada 'zona street'.

Que esta situación se prolongó hasta el día 19 de abril 2024, concluyéndose diversas modificaciones del proyecto de ejecución, y más concretamente las de las zonas patinables denominadas 'Modificación Zona Pirámide' y 'Ampliación Carrusel y Escalones'. Dando lugar estas modificaciones a la necesidad de elaborar un proyecto modificado que actualmente se encuentra en fase de redacción.

Que, además, la demora en la ejecución de superficies patinables no solo conlleva el retraso en la ejecución de pavimentos de hormigón indicados, sino que también comprometen la ejecución de otras unidades que, aún definidas en proyecto, deben ejecutarse posteriormente a aquellas.

CUARTA. - Las circunstancias descritas anteriormente generan la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 1 mes y medio, tiempo que consideramos que será suficiente para, una vez redactado y aprobar el proyecto modificado con la oportuna modificación de contrato, ejecutar tanto las modificaciones previstas como los trabajos posteriores a estas.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito, se proceda a aprobar por el órgano de contratación una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 1 mes y medio por las causas anteriormente mencionadas, que no son imputables al contratista, acordando que la finalización de las obras se fije en el próximo 30 de junio de 2024."

Visto, asimismo, el informe emitido el día 30 de abril de 2024, por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto – Director de las mismas, que dice:

"INFORME DEL DIRECTOR DE LA OBRA

En relación a la ejecución de la obra consistente en la Construcción de Skate Park – Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón en calidad como Arquitecto Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la misma, recibo por parte de la contratista adjudicataria ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL escrito de solicitud de ampliación de plazo, además ha sido remitido al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón mediante registro electrónico el 29 de abril de 2024, con número 2024010843.

Dicho escrito dice así:

"D. ANTONIO GARCÍA DOMENE, con D.N.I.: 29.075.216-L, actuando en nombre y representación de ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L., como adjudicatario contratista en el "Construcción de Skate Park, Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón", en el expediente de contratación: OBR/ABR-2022000040, al órgano de contratación,

DIGO: Que, en relación con el expediente de contratación referenciado, solicitamos que, a la vista de las circunstancias que relataremos a continuación, se proceda a aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

Ello en base a las siguientes,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



ALEGACIONES:

PRIMERA. – Que el acta de comprobación del replanteo se suscribe el 30 de septiembre de 2023. El plazo para la ejecución de las obras es de 5 meses, por lo que la fecha de finalización contractual es el 1 de marzo de 2024.

SEGUNDA. – Que, en fecha 14 de febrero de 2024, se solicita ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 2,5 meses, acordando mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2024 que la finalización de las obras se fija para el próximo 15 de mayo de 2024.

TERCERA. – Que el pasado 14 de marzo de 2024 se paralizaron los trabajos de ejecución de superficies de hormigón patinables, encontrándose en estudio por parte de la Dirección de Obra diversas modificaciones de la denominada 'zona street'.

Que esta situación se prolongó hasta el día 19 de abril 2024, concluyéndose diversas modificaciones del proyecto de ejecución, y más concretamente las de las zonas patinables denominadas 'Modificación Zona Pirámide' y 'Ampliación Carrusel y Escalones'. Dando lugar estas modificaciones a la necesidad de elaborar un proyecto modificado que actualmente se encuentra en fase de redacción.

Que, además, la demora en la ejecución de superficies patinables no solo conlleva el retraso en la ejecución de pavimentos de hormigón indicados, sino que también comprometen la ejecución de otras unidades que, aún definidas en proyecto, deben ejecutarse posteriormente a aquellas.

CUARTA. - Las circunstancias descritas anteriormente generan la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 1 mes y medio, tiempo que consideramos que será suficiente para, una vez redactado y aprobar el proyecto modificado con la oportuna modificación de contrato, ejecutar tanto las modificaciones previstas como los trabajos posteriores a estas.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito, se proceda a aprobar por el órgano de contratación una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 1 mes y medio por las causas anteriormente mencionadas, que no son imputables al contratista, acordando que la finalización de las obras se fije en el próximo 30 de junio de 2024."

Se adjunta dicho escrito y justificante de registro electrónico posteriormente al presente Informe.

En dicho escrito, la empresa contratista adjudicataria hace referencia a varias cuestiones que han ralentizado el ritmos de la construcción.

La primera hace referencia a la paralización de los trabajos de ejecución de las superficies hormigonadas patinables, como consecuencia de las modificaciones para la mejora del espacio deportivo que se pretende llevar a cabo.

La paralización de los trabajos de hormigonado provocó retrasos en otros trabajos que van en secuencia con los anteriores.

Por tanto, considerando todos los factores expuestos, se establecen las siguientes conclusiones:

- Las causas en la demora de la ejecución no son imputables al contratista.*
- La ampliación de plazo que solicita la empresa contratista está justificada.*
- El plazo de 1 mes y medio para la terminación de la obra, es coherente con la terminación de la obra*
- Como Director de la Obra, propongo, por tanto, conceder la ampliación de plazo de 1 mes y medio, siendo el 30 de junio de 2024, la nueva fecha de terminación de la obra.*

Considerando el informe favorable emitido el día 3 de mayo de 2024, por D. Jesús López López, Secretario General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Único.- Acceder a lo solicitado por D. Antonio García Domene, con D.N.I. 29075216-L, en representación de Zima Desarrollos Integrales, S.L., concediéndole prórroga del contrato de obras de “Construcción de Skate Park - Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, durante un mes y medio (hasta el 30 de junio de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Director de las obras, al responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4692M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar el expediente de modificación del proyecto y del contrato de las obras de “Construcción de Skate Park – Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”.

“Visto el contrato suscrito el día 1 de septiembre de 2023 con ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., para realización de las obras de “Construcción de Skate Park – Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, por importe de 564.415,37 € de principal y 118.527,23 € de IVA, lo que suma un total de 682.942,60 €.

Visto, asimismo, el escrito presentado el día 30 de abril de 2024 por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Director de las anteriores obras, que dice:

“INFORME DEL DIRECTOR DE LA OBRA

En relación a la ejecución de la obra consistente en la construcción de skatepark-bowl, calistenia y parkour en calle Virgen de Fátima nº3 en La Cañadica, Mazarrón, con número de expediente 2023/4692 M:

El día 30 de septiembre de 2023 se firma acta de replanteo e inicio de obra, comenzando los trabajos de construcción. El 14 de febrero de 2024 recibo escrito por parte de la empresa contratista solicitando ampliación de plazo de 2 meses y medio, informando favorablemente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, quien aprobó dicha ampliación hasta el 15 de mayo de 2024.

La empresa adjudicataria del contrato de construcción Zima Desarrollos Integrales S.L., subcontrata a la empresa SkateGo S.L. para llevar a cabo la ejecución de la zona principalmente destinada al patinaje, es decir, la zona de skatepark en su modalidad de Street y de bowl.

Esta empresa inició la construcción de la zona bowl a principios de enero de 2024, iniciándose los trabajos de hormigonado y pulido del mismo el 20 de febrero de 2024.

Días anteriores, se mantuvo una reunión con el departamento de diseño de la empresa SkateGo, donde se advierte que hay una parte de la zona Street que necesita reconfigurarse, ya que no cumple con los criterios exigidos para la certificación de esta zona, siendo uno de los requisitos principales exigidos.

Por tanto, desde la empresa se ofrecen para entregar una propuesta que sea certificable y que entrará dentro de los márgenes económicos de la obra.

Los trabajos de ejecución en la zona Street se suspenden hasta determinar la nueva propuesta, continuando el resto de trabajos de la obra con normalidad.

Se recibe propuesta de SkateGo. Esta propuesta no es aceptada porque cambia sustancialmente elementos proyectados del skate, simplificando excesivamente su configuración.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Como Director de la Obra, elaboro una nueva propuesta que reúne los requisitos para que sea certificable y que mejora claramente las circulaciones y transiciones del espacio deportivo, siendo compatible con la práctica simultánea de otras modalidades y configurando un espacio más seguro para los usuarios.

Durante el proceso constructivo, también ha sido necesario introducir nuevos conceptos para la correcta ejecución y mejora de los trabajos.

En primer lugar fue necesario cambiar la tipología constructiva del muro de contención proyectado. Se opta por un tipo de bloque de hormigón armado y relleno, que garantiza la seguridad de los muros de medianera con las viviendas vecinas. Además se incorpora un sistema de impermeabilización entre los dos muro a base de poliuretano proyectado y resinas, siendo un sistema impermeable y certificado.

Durante la ejecución de la excavación de la zona bowl y de la zona Street, se encontró una capa rocosa no prevista y se tuvo que picar con martillo neumático para llegar a las cotas establecidas en el proyecto.

También se amplió la zona de calistenia con la introducción de un nuevo elemento que completa y mejora la oferta deportiva.

Por todo ello, al tratarse de una reconfiguración de los espacios de la zona Street inferior, cambiando el diseño del proyecto original y al introducir nuevos conceptos, entiendo que se requiere la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, siendo necesario la redacción de un modificado del mismo que recoja el nuevo diseño, el procedimiento constructivo para llevarlo a cabo y la correcta medición de los nuevos trabajos.”

Visto, igualmente, el informe jurídico emitido el día 7 de mayo de 2024, por D. Diego Martínez Montalbán, Secretario Accidental, que dice:

“INFORME DE SECRETARÍA.

De acuerdo con lo solicitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. Señala el artículo 242.4 de la LCSP que “Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos”.

CUARTO. En el presente caso, quien propone la modificación del proyecto es el Director facultativo de la obra, que es el propio redactor del mismo, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, éste deberá redactar la modificación del mismo. Una vez redactado y aprobado el mismo por el órgano competente, se deberá dar traslado al contratista (por plazo mínimo de tres días), y una vez evacuado este trámite, el órgano de contratación deberá pronunciarse sobre la aprobación del mismo y de los gastos complementarios precisos.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del proyecto y del contrato de las obras de “Construcción de Skate Park – Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Director de las Obras para que proceda a la redacción del proyecto modificado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

Dese traslado de este acuerdo a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/3643D.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar convenio de cooperación educativa con la Universidad de Granada.

“Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2023 de aprobación del Programa de prácticas extracurriculares.

Vista.- Solicitud de 18 de abril de 2024, con nº de registro de entrada 2024009595 de 1 estudiante de Restauración y Conservación de bienes culturales por parte de la Concejalía de Patrimonio Histórico para prácticas extracurriculares.

Visto.- Informe de la técnica del área.

Considerando.- Informe jurídico emitido favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.

En Granada, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Espacio V Centenario. Avda. De Madrid, s/n, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, D. GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ, Alcalde- Presidente del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, con N.I.F.: P3002600I, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, S/N. 30870. Mazarrón (Murcia).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los/las estudiantes universitario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la Universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas del estudiantado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.– Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en la entidad colaboradora, de los/las estudiantes matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.

SEGUNDA.– Proyecto formativo.

Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitario deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.– Modalidades de prácticas.

A) Prácticas curriculares

Para el caso de **prácticas curriculares**, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio.

Anualmente, la entidad colaboradora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la entidad colaboradora podrá estipular la aportación al o a la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social serán a cargo de la entidad donde el estudiante realice las prácticas.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada, en caso de prácticas curriculares no remuneradas, asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

B) Prácticas extracurriculares

Para las **prácticas extracurriculares**, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad, de manera expresa, por cualquier medio que acredite su constancia.

Estas prácticas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses o seiscientas horas en cómputo global en los estudios de grado, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico, en los estudios de postgrado. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Para la realización de las prácticas extracurriculares, el estudiantado deberá estar inscrito en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad y será seleccionado en relación con el proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiantado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de prácticas de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Empleo y Prácticas. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

CUARTA.– Horario.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Universidad.

QUINTA.– Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora estará obligada a:

- a) No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



- b) No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencia en la materia, para las prácticas extracurriculares.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- d) Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación del estudiantado en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- e) Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por el estudiantado durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- f) Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, pueda cometer el estudiantado durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- g) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- h) Facilitar el acceso a la entidad a la persona designada por la Universidad para llevar a cabo la tutoría académica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice al estudiantado, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- j) Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- k) Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- Obligaciones de la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada estará obligada a:

- a) Facilitar a la entidad el proyecto formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- b) Designar a la persona que lleve a cabo la tutoría académica, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- c) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- d) Garantizar que el estudiantado seleccionado esté cubierto por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- e) Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que esté realizando prácticas formativas.
- f) A petición de la persona que realice la tutoría en la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- g) Emitir, en su caso, a la entidad colaboradora, un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

SÉPTIMA.- Obligaciones del estudiantado.

El estudiantado tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



b) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

d) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

e) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

OCTAVA.- Propiedad intelectual e industrial.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

NOVENA.- Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por la entidad colaboradora, renunciadas por el estudiantado o revocadas por la Universidad en los términos establecidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. – Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Granada.

DUODÉCIMA. – Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA. – Seguimiento y control del convenio.

Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Del seguimiento y desarrollo el presente convenio se ocupará una Comisión mixta paritaria, creada al efecto, compuesta por dos miembros de la Universidad: Vicerrector/a o persona en quien delegue y Director/a del Centro de Empleo y Prácticas (CEP), y otros dos miembros en representación de la persona/entidad colaboradora, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



interpretación en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

DECIMOCUARTA.– Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DECIMOQUINTA. – Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA. – Modificación y extinción.

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA.– Derogación.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**EN REPRESENTACIÓN DE
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**

ESTEBAN ROMERO FRÍAS

GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización de dicho Convenio, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/3948S.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para impartir formación regulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón es propietario de pleno dominio del edificio situado en la Avenida Constitución 65 de Mazarrón denominado CIME (Centro de Iniciativas Municipales de Empleo) el cual consta de tres plantas con aulas de formación y despachos, y parcela para prácticas (Jardín etnobotánico) en Avda. Juan Carlos I s/n de Mazarrón y tiene la condición de bien de dominio público.

Visto.- Que el Ayuntamiento está interesado en poder ofrecer a la población de su municipio formación regulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, resultando necesario homologar las instalaciones, equipamiento, medios didácticos y técnicos ante dicha administración.

Visto.- Que el Ayuntamiento dispone de las instalaciones y del equipamiento pero carece de los medios didácticos y técnicos necesarios para la ejecución de las especialidades recogidas.

Visto- Que FECOAM es una entidad que presta formación acreditada por la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y dispone de los medios didácticos y técnicos necesarios para la impartición y de dichas especialidades formativa

Considerando.- Que, en el marco de su competencia para la promoción de los equipamientos municipales encuadrable el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando.- Informe jurídico del TAG municipal que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar convenio-acuerdo de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y FECOAM, a fin de facilitar la realización de actividades de formación reguladas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en las instalaciones municipales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), PARA IMPARTIR FORMACIÓN REGULADA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

De una parte, D., con DNI, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con C.I.F.P-3002600I, dada su condición de Alcalde del municipio. Asistido en el presente acto por D., que actúa como fedataria de la formalización del convenio dada su condición de Secretario/a municipal.

Y de otra parte, mayor de edad, con D.N.I. en nombre y representación de FECOAM, Federación de Empresas Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia, con CIF:..... Ambas partes manifiestan capacidad bastante para conveniar y obligarse y en su virtud,

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón es propietario de pleno dominio del edificio situado en la Avenida Constitución 65 de Mazarrón denominado CIME (Centro de Iniciativas Municipales de Empleo) el cual consta de tres plantas con aulas de formación y despachos, y parcela para prácticas (Jardín etnobotánico) en Avda. Juan Carlos I s/n de Mazarrón y tiene la condición de bien de dominio público.

II.- Que, en el marco de su competencia para la promoción de los equipamientos municipales encuadrable el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en poder ofrecer a la población de su municipio formación regulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, resultando necesario homologar las instalaciones, equipamiento, medios didácticos y técnicos ante dicha administración.

III. Que el Ayuntamiento dispone de las instalaciones y del equipamiento pero carece de los medios didácticos y técnicos necesarios para la ejecución de las especialidades.

IV- Que FECOAM es una entidad que presta formación acreditada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y dispone de los medios didácticos y técnicos necesarios para la impartición y de dichas especialidades formativas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La finalidad de este convenio es la puesta disposición de FECOAM por parte del Ayuntamiento de Mazarrón del uso de parte de las instalaciones del CIME y parcela de prácticas en avda. Juan Carlos I especificado. Por el Ayuntamiento de Mazarrón no se asumen compromisos adicionales, por lo que el presente convenio no tiene contenido económico y no comprende aportación financiera.

SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una duración inicial de 1 año a contar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse tácitamente, prorrogables anualmente previo acuerdo escrito de las partes hasta un plazo máximo de 4 años.

TERCERA.- Las instalaciones se destinarán a las actividades de formación reguladas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, pudiendo ser objeto de ampliación previa autorización municipal, asumiéndose por FECOAM la responsabilidad del buen uso de las instalaciones del CIME que se pongan a su disposición.

CUARTA.- FECOAM comunicará con antelación suficiente y por escrito el calendario y horario de los cursos al Ayuntamiento de Mazarrón, quien resolverá sobre la disposición de las instalaciones en los horarios concretos solicitados en atención a la disponibilidad de las instalaciones del CIME.

QUINTA.- Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por la Concejala delegada en materia de empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, e integrada por un técnico del Centro de Inicativas Municipales de Empleo y un representante de FECOAM. Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

SEXTA.- Serán causas de resolución del convenio las siguientes: i) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga; ii) El acuerdo unánime de las partes; iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; iv) Por declaración judicial de nulidad; y vi) Por cualquier otra causa prevista en las leyes. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a resolver el presente convenio antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que, en ningún caso, perjudique ninguna formación que se esté llevando a cabo aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, teniendo el Ayuntamiento que continuar con la puesta a disposición de esas instalaciones hasta la finalización del curso de formación.

SÉPTIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento a la que se ha hecho referencia. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el/la Sr/a. Secretario/a General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/4125P.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar convenio de cooperación educativa con la Universidad Miguel Hernández de Elche.

“Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2023 de aprobación del Programa de prácticas extracurriculares.

Vista.- La solicitud de 30 de abril de 2024, con nº de registro de entrada 2024010855 de 1 estudiante de Rama Sociosanitaria por parte de la Concejalía de Sanidad para prácticas extracurriculares.

Visto.- Informe de la técnica del área.

Considerando.- Informe jurídico emitido favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobación del siguiente Convenio:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE & AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN C-0363/24 PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

F-5/14-2023-SL

En Elche

REUNIDOS DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF n.º Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. José Juan López Espín, Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1186/23, de fecha 16 de mayo, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR. 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023).

Y DE OTRA PARTE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN con NIF P3002600I, con domicilio PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N, con CP 30870 de MAZARRÓN, y en su nombre y representación GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ en condición de ALCALDE PRESIDENTE.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

- Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos, regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm.4861, de 13.10.2004), redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm. 6808).

- Que las prácticas académicas externas del estudiantado universitario están reguladas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de las normas que la sustituyen y/o complementen.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



- Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente Convenio y con las siguientes

CONDICIONES

1. OBJETO.

Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y AYUNTAMIENTO DE MAZARRON (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

a) La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.

b) Las prácticas académicas externas que al amparo de este convenio se desarrollen contribuirán a los siguientes fines:

a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

c) Las modalidades de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad al amparo del presente convenio podrán ser, en todo caso, prácticas curriculares o prácticas extracurriculares.

d) Previa a la realización de prácticas en la entidad por parte de estudiantes universitarios, se suscribirá un documento anexo al presente convenio que contendrá la información del estudiantado participante, así como el proyecto formativo a desarrollar con mención expresa a las tareas y competencias a desarrollar.

El programa formativo y el resto del contenido de los anexos que se suscriban al amparo del presente convenio se ajustará a lo siguiente:

- Se elaborarán siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- Asegurarán la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la Universidad, previa comunicación con la suficiente antelación y su posterior justificación.

- El proyecto formativo tendrá la siguiente duración: o En Prácticas Curriculares: la duración prevista en el plan de estudios correspondiente al estudiantado participante. o En las Prácticas Extracurriculares: no excederá el 50% del tiempo íntegro que constituya el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



curso académico.

- Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación.

- Las figuras de tutor académico y tutor profesional no podrán recaer sobre la misma persona.

- El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

- Voluntariamente, la entidad podrá establecer una bolsa de ayuda al estudio para el estudiantado, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes.

- En relación con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda introducida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del R.D. Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en lo que respecta a la inclusión en el sistema de Seguridad social del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas curriculares no remuneradas incluidas en programas de formación, se hace constar expresamente que será la UNIVERSIDAD la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la Seguridad social y al pago del importe correspondiente a la cotización por el estudiantado acogido en prácticas en la entidad, desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago. Para el resto de prácticas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) El estudiantado participante cumplirá los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

- En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

f) La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, dirimirá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.

g) La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, dado su carácter formativo, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como el estudiantado, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.

h) Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni siquiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado expresamente por la Universidad.

i) Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas, como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



j) Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del cumplimiento del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

k) La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que, a tales efectos, contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que, frente a terceros, pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

l) La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización. Sin perjuicio de las medidas de apoyo que la UMH pueda aportar directamente o a través de entidades colaboradoras para lograr una efectiva igualdad de oportunidades.

3.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones y obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de los firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros excepto por prescripción legal.

Los firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo una carta a la dirección respectiva del encabezado del presente Convenio. Los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. (www.aepd.es).

Dado el objeto del convenio, se produce la cesión entre las partes de los datos de los alumnos.

Habida cuenta de lo anterior, se deben establecer entre ambas organizaciones las suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas, así como, proteger los derechos de los interesados, por lo cual, ambas partes deben sujetarse a los siguientes extremos:

1.- Obligaciones y derechos:

a. La UMH garantiza:

-Que se solicitará consentimiento expreso de los alumnos interesados informándoles sobre la finalidad de la cesión: gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, etc.

b. La ENTIDAD garantiza:

- Que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar los datos a la UMH, para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 del RGPD.

- Que el alumnado en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

c. La ENTIDAD y la UMH garantizan:

- Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos como Responsables de Tratamiento, entre otros, la realización de Registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos e implantación de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia de dichos datos, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado.

Ambas partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento de los interesados en un plazo no superior a cinco días, al objeto de asistirse y de proceder de forma conjunta a dar respuesta a las mismas.

Correo UMH: dpd@umh.es

Correo ENTIDAD: ALCALDIA@MAZARRON.ES

2.- Ambas partes, como responsables de tratamiento, responderán independientemente de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros, incluidas las sanciones administrativas que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control correspondiente que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas por su parte en el presente convenio.

3.- Periodo de conservación: Finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes procederán a cumplir con los plazos de conservación correspondientes establecidos por Ley, bloqueando, en su caso, los datos y limitando su tratamiento, en tanto que pudieran derivarse responsabilidades.

4. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio estará vigente, sin llegar a superar el plazo de 4 años, desde la fecha de la última firma del documento hasta el 30 de Septiembre de 2027. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales a la vigencia anterior.

Son causas de extinción del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio, con un mes de preaviso, a iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas curriculares iniciadas.

6. MODIFICACIÓN.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio, consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de la modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

7. SEGUIMIENTO.

A efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda hacer recaer estas funciones en la Comisión de Relaciones Universidad Empresa, coordinada por el Observatorio Ocupacional. Las funciones de esta comisión serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, previa sus deliberaciones y acuerdos, la Comisión dará trámite de audiencia a las partes interesadas para que puedan defender sus intereses.

8. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Tanto la Universidad como la entidad colaboradora se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

El presente Convenio sigue el modelo normalizado informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 27 de noviembre de 2023, y aprobado por la Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández de Elche con fecha 19 de diciembre de 2023)

Por AYUNTAMIENTO DE MAZARRON su ALCALDE PRESIDENTE Firma y sello de la entidad

Fdo.: _____

Por la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, el Vicerrector de Estudiantes y Coordinación. Fdo.: JOSÉ JUAN LÓPEZ ESPÍN (por R.R. 1246/23, publicada en el DOCV de 22.05.2023)

P-05793/2 (FRI 02/05/2024)

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización de dicho Convenio, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



25. FESTEJOS.

Referencia: 2024/4176J.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización del gasto de la actuación musical del grupo “La Guardia” el día 10 de mayo para las fiestas del barrio de San Isidro 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación musical del grupo LA GUARDIA el 10 de mayo de 2024 con motivo de las Fiestas del barrio San Isidro 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Señor Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil MAPACHE EVENTS S.L. con CIF B02610087 por importe total de 12.705,00€ (10.500,00€ de principal y 2.205,00€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal y teniendo AD con nº 2024.2.0003598.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MAPACHE EVENTS S.L. con CIF B02610087, para la actuación musical del grupo LA GUARDIA el próximo 10 de mayo del presente año, por importe total de 12.705,00€ (10.500,00€ de principal y 2.205,00€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2024-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal y teniendo RC con nº 2024.2.0003598.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/4296H.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“**Vistas.-** Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº2024.00000067F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 167.059,20



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº2024.00000068F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.290,00 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/3875B.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa de las Moreras.

“**VISTO.-** Que con fecha 22 de abril de 2024 D. Sebastián Vivancos Egea con DNI: 22934121Q, con registro de entrada nº 2024010008, Expone y Solicita “Que soy titular de la autorización municipal para la explotación del chiringuito “La Huella”, sito en la playa de las Moreras (playa canina), motivo por el que solicito: Copia de la llave del aseo situado en dicha playa para uso de los clientes del chiringuito en horario nocturno, comprometiéndome a entregarlo en las mismas condiciones de limpieza para su apertura diurna.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de sus competencias mantiene la explotación de elementos de temporada en las playas de su término municipal. Dentro de dichos elementos de temporada se encuentran los chiringuitos, patines de agua, hamacas, etc., adjudicándose por un periodo de cuatro años, supeditado a la correspondiente autorización por parte de la Demarcación de Costas de Murcia.

VISTO.- Que el 16 de marzo de 2023 se procede a la publicación de la Licitación de autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT) para explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Mazarrón por un periodo de 4 años (2023- 2026).

VISTO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 , se adjudicó la explotación del Chiringuito de la Playa de las Moreras (Inicio Playa Canina), a D. Sebastián Vivancos Egea con DNI.: 22934121Q, por el periodo indicado, y que el titular dentro del plazo concedido presentó la oportuna fianza definitiva.

VISTO.- Que el día 2 de junio de 2023 se formalizó el contrato entre el Alcalde-Presidente de Mazarrón y Sebastián Vivancos Egea con DNI.: 22934121Q, como adjudicatario de la autorización por un periodo de 4 años.

VISTO.- Que el canon de explotación ascendía a 10.000,00 € IVA incluido anuales.

VISTO.- Que este mismo procedimiento y por similares razones se ha utilizado en otras instalaciones de playa del T.M. de Mazarrón con unos resultados favorables especialmente para los usuarios (Chiringuito de Nares).

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, tiene asumidas las competencias que le confiere el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio que dice “*las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas*” y el artículo 225.C del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que se expresa en términos similares.

CONSIDERANDO.- Que la cláusula 9.18. de los PPT establece que “Los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



adjudicatarios PODRÁN previa solicitud a este ayuntamiento, en su caso, instalar aseos junto a la instalación que se ajustaran al modelo UNISEX instalado en las playas de Mazarrón, dichos WC irán obligatoriamente conectados a la red municipal de saneamiento de aguas residuales y se garantizará como mínimo tres limpiezas diarias (mañana, medio día y tarde), realizando registro que lo evidencie. Además, deberán cumplir con la normativa de accesibilidad, Anexo III", si bien la existencia de un aseo a pocos metros de la instalación titularidad de D. Sebastián Vivancos Egea hace que no sea posible tramitar la instalación de un nuevo aseo en la misma zona (menos de 50 metros) por lo que la solución más adecuada es acordar la cesión de la llave al titular del chiringuito bajo determinados requisitos de limpieza y mantenimiento, similares a los que el propio Ayuntamiento aplica a sus instalaciones todos ellos derivados de los criterios y protocolos de la Q de calidad y Banderas Azules.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la Responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa de las Moreras a D. Sebastián Vivancos Egea, sujeta a los siguientes condicionantes:

- El aseo se debe encontrarse limpio a la hora de apertura de las instalaciones (horario de mañana) en horario de mañana, así como que se debe firmar en las hojas de control de limpieza existentes en el aseo en los mismos términos que la empresa subcontratada que realiza dichos trabajos.

- No se deben realizar vertidos de productos químicos en el proceso de limpieza que puedan verter en la arena de la playa.

- Considerando que el personal propio de la subcontrata que realiza la limpieza ordinaria controla el estado de mantenimiento de los aseos, todos los daños que se produzcan en horario nocturno deben ser subsanados por el titular del chiringuito, dentro del deber de guardia y custodia que se deriva de la cesión de la llave del mismo.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado D. Sebastián Vivancos Egea, a la empresa subcontratada para la limpieza y al negociado municipal de Servicios del Litoral".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen catorce puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

28. URBANISMO.

Referencia: 2021/3799L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para informar favorablemente el interés público de proyecto presentado por la mercantil, para solicitud de declaración de interés



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



público para ampliación y modificación de autorización de uso excepcional de actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, políg. 40, parc. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia).

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con número de registro de entrada 2023/010180, de 19 de mayo de 2023, se presenta escrito por D. Francisco Javier Marín Martínez, en nombre y representación de la mercantil TURISTREN BUS, SLU, adjuntando Proyecto de Actuación para Autorización excepcional e interés público, para AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO.- Que consta incoado expediente sancionador urbanístico número 2023/10698F “ampliación de camping de autocaravanas (Área camper de Mazarrón)”, constando acta de inspección de fecha 13/11/2023 por ejecución de obras sin el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, a la par de la mencionada tramitación del presente expediente urbanístico 2021/3799L para MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO POR INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CAMPING TURÍSTICO SOBRE LAS PARCELAS SITAS EN EL POLÍGONO 40, PARCELAS 30, 33, 34, 122, 39, 40 Y 43 DEL PARAJE PERA ROS EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

TERCERO.- Que con fecha de 6 de febrero de 2024, por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe favorable al Proyecto de Actuación para Autorización excepcional e interés público, para AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia), para continuar el trámite de autorización excepcional conforme a lo recogido en la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y la Orden de 13/12/2015, quedando en la Memoria justificada su ubicación, argumentada la excepcionalidad y el interés público de la actuación y la necesidad de su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, sin perjuicio del resto de informes preceptivos municipales y sectoriales y de que finalizado el trámite correspondiente de autorización excepcional, las obras y actuaciones que se pretenden para la actividad de Camping Turístico están sujetas a título habilitante en materia urbanística, es decir, Licencia Urbanística y de Actividad.

CUARTO: Que con fecha 7 de febrero de 2024, se emite informe favorable por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia), y procede continuar el trámite de autorización excepcional conforme a lo estipulado en la LOTURM, sin perjuicio del resto de informes preceptivos municipales y sectoriales.

QUINTO: Que con fecha de 8 de febrero de 2024 se emite informe jurídico en el cual se concluye someter el expediente a información pública en el BORM.

SEXTO: Que con fecha de 26 de febrero de 2024 se somete a información pública durante el plazo de 20 días la ampliación y modificación de uso excepcional para la actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122 de Mazarrón (BORM número 47 de 26 de febrero de 2024)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



SÉPTIMO: Que con fecha de 3 de abril de 2024, se emite informe por la responsable del Negociado de Atención al ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón poniendo de manifiesto lo siguiente:

“Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 26 de febrero de 2024 hasta el 26 marzo de 2024, no consta que se haya presentado alegaciones al expt. 2021/3799L “Ampliación y modificación de autorización de uso excepcional para actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, políg. 40, parc. 33, 34, 39, 40, 43 y 122 de Mazarrón de TURISTREN BUS, S.L.U.”

OCTAVO: Que con fecha 6 de mayo de 2024, se emite informe jurídico favorable por parte del letrado urbanístico, en el que se concluye:

“PRIMERO: Procede informar favorablemente el interés público del Proyecto presentado por la mercantil TURISTREN BUS, SLU, para solicitud de declaración de interés público para AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia),

SEGUNDO: Procede remitir a la Administración regional para su autorización por el Consejero competente, dando cumplimiento al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.”

NOVENO: Con fecha 9 de mayo de 2024, se informa favorable el mencionado expediente por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

C) Normativa municipal:

- PGM de Mazarrón.

SEGUNDO: Clasificación del suelo.

La superficie del proyecto se encuentra en suelo clasificado como:

- Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), casi en su totalidad.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Ramblas (SNUPR), en una pequeña porción.
- Suelo Urbano Industrial Extensivo (SU UA-U 20 27), en una pequeña porción.

Dadas las características del proyecto, y a la actividad que se va a realizar, se ha emitido informe favorable (de fecha 6 de febrero de 2024) por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en consonancia con el objeto y lo establecido en el P.G.M.O. de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



En el **suelo no urbanizable agrícola intensivo (SNUAI)** el uso de camping de caravanas y autocaravanas es compatible, conforme al artículo 101 y siguientes de la LOTURM, cumpliendo las condiciones urbanísticas generales y particulares del Plan General, con las siguientes advertencias respecto a la situación de fuera de ordenación o de norma del artículo 112 de la LOTURM:

- Las edificaciones existentes, con antigüedad superior a 20 años, sin uso vinculado a la actividad, según se indica en los apartados 1.7.3 y 1.12 de la Memoria harían superar la edificabilidad máxima para camping, establecida en 0,03% en el PGMO para equipamiento terciario.

En el **suelo no urbanizable de protección de ramblas (SNUPR)** el uso de camping es viable urbanísticamente, conforme a los informes de la Confederación Hidrográfica del Segura y el aportado, siendo éste el Órgano competente para autorizar previamente, justificándose en el apartado 1.9 de la Memoria.

En **suelo urbano industrial extensivo, (SU UA-U 02 27)** es viable urbanísticamente, conforme el artículo 85 y siguientes y el artículo 111 de la LOTURM, en base al apartado 1.7.4 de la Memoria.

TERCERO: Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable.

El artículo 94 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que en el suelo clasificado como no urbanizable de protección específica:

“1. En esta categoría de suelo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica. Si se hubiera iniciado el procedimiento de aprobación del instrumento correspondiente, deberá aplicarse el régimen de protección cautelar establecido, en su caso, en la legislación específica.

2. En defecto de instrumentos de ordenación territorial o de protección específica, podrán autorizarse excepcionalmente por la Administración regional los usos, instalaciones y edificaciones que se consideren de interés público, así como los usos e instalaciones provisionales, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley.

3. En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia”.

El artículo 95 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que en suelo no urbanizable de protección por el planeamiento o inadecuado para su desarrollo urbanístico:

“1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

Para autorizar el uso de vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados en el suelo protegido.

En el suelo calificado como inadecuado, y siempre que sea zona de regadío, esta superficie mínima será de 10.000 m², o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

3. En los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, solo se admitirán los usos e instalaciones provisionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 1. Aquellos suelos que no resulten afectados una vez ejecutados los sistemas generales, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea”.

CUARTO: Procedimiento.

El artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece:

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

"1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada”.

Por último, La orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, prevé en su apartado V que el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 104 anteriormente señalado, que en el expediente administrativo (de naturaleza bifásica) deben quedar debidamente acreditado la concurrencia de los requisitos fijados para ese interés público, y que el Ayuntamiento justifique se han analizado la concurrencia de la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los mismos.

QUINTO: Informes técnicos e interés público.

Con fecha de 6 de febrero de 2024, por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe favorable al Proyecto de Actuación para Autorización excepcional e interés público, para AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia), para continuar el trámite de autorización excepcional conforme a lo recogido en la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y la Orden de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



13/12/2015, quedando en la Memoria justificada su ubicación, argumentada la excepcionalidad y el interés público de la actuación y la necesidad de su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, sin perjuicio del resto de informes preceptivos municipales y sectoriales y de que finalizado el trámite correspondiente de autorización excepcional, las obras y actuaciones que se pretenden para la actividad de Camping Turístico están sujetas a título habilitante en materia urbanística, es decir, Licencia Urbanística y de Actividad.

Con fecha 7 de febrero de 2024, se emite informe favorable por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia), y procede continuar el trámite de autorización excepcional conforme a lo estipulado en la LOTURM, sin perjuicio del resto de informes preceptivos municipales y sectoriales.

En definitiva, de conformidad con los informes técnicos, y al amparo de dar cumplimiento a lo exigido por la DG de Territorio y vivienda según instrucción técnica, consta en el expediente la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el interés público, *Conforme consta en la Memoria Justificativa de Solicitud de Declaración de Interés Público, queda justificada su ubicación, argumentando la excepcionalidad e interés público de la actuación y la necesidad de su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado*”.

Por lo que en la situación actual del expediente, tras el sometimiento a información pública sin que consten alegaciones, de conformidad con el procedimiento anteriormente fijado, resta informar el interés público y remisión a la Administración regional para su autorización por el Consejero competente, dando cumplimiento al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Informar favorablemente el interés público del Proyecto presentado por la mercantil TURISTREN BUS, SLU, para solicitud de declaración de interés público para AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, en paraje Pera Ros, POLÍG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, 30870, Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO: Remitir a la Administración regional para su autorización por el Consejero competente, dando cumplimiento al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

TERCERO: Notificar el acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2024/2524V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico de ampliación de vivienda unifamiliar, en c/ Charide, manzana 15, parc. 17, urb. Country Club, de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de marzo de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/005117, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. JOHN RICHARD WELLER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD.

SEGUNDO: Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO: En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

CUARTO: Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 23 de abril de 2024, se emite informe desfavorable de licencia de obras solicitada, por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en base a los siguientes motivos:

“(…) las actuaciones pretendidas suponen un incumplimiento en lo relativo al número de plantas máximas permitidas y aumento de la edificabilidad no permitidas de acuerdo a las determinaciones del planteamiento vigente”.

SEXTO: Con fecha 29 de abril de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico con propuesta para denegar la licencia urbanística de obras solicitada.

SÉPTIMO: Con fecha 2 de mayo de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, informa desfavorable el presente expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 23 de abril de 2024, se emite informe desfavorable de licencia de obras solicitada, por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en base a los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



siguientes motivos:

“(...) las actuaciones pretendidas suponen un incumplimiento en lo relativo al número de plantas máximas permitidas y aumento de la edificabilidad no permitidas de acuerdo a las determinaciones del planteamiento vigente”.

QUINTA: Conclusión desfavorable de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados que dispondrán de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, siendo promotor de las mismas D. JOHN RICHARD WELLER, por los motivos expuestos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en su informe de fecha 23-04-24, que obra en el presente expediente.

SEGUNDA: Notifíquese el presente a la interesada y/o a su representante, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2024/3152R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en ejecución de 1 calicatas de reparación de 1x0,7x1 mts., a realizar entre los viales de la Avenida de las Moreras y camino de Las Encinas, de Mazarrón.

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de marzo de 2024, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/007447, se presenta por la mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FRIBA OPTICA, a realizar entre los viales AVENIDA DE LAS MORERAS y CAMINO DE LAS ENCINAS, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 8 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



b).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

c).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

d).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

e).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

f).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

g).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

TERCERO: En fecha 8 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, a los solos efectos de imposición de fianza por gestión de residuos.

CUARTO: Con fecha 29 de abril de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 30 de abril de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 8 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

c).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

d).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

e).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

f).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

g).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

En fecha 8 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, a los solos efectos de imposición de fianza por gestión de residuos.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FRIBA OPTICA, a realizar entre los viales AVENIDA DE LAS MORERAS y CAMINO DE LAS ENCINAS, MAZARRON (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

c).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

d).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

e).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

f).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

g).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la mercantil interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



31. URBANISMO.

Referencia: 2024/3376H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso y copia a interesado, al expte. 2024/3376H para construcción de camping de 3ª categoría.

“**PRIMERO:** Por D. José Francisco García Subiela, en nombre y representación de la mercantil CALNEGRE BEACH, S.L., (RGE electrónico nº 2024/008151 de fecha 5 de abril de 2024) se solicitó el acceso y copia del siguiente expediente:

2021/3764F LICENCIA OBRA MAYOR para Construcción de Camping de 3ª categoría provisional con licencia de actividad provisional CALNEGRE BEACH, S.L.

SEGUNDO: Con fecha 29 de abril de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

TERCERO: Con fecha 30 de abril de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala “1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el **artículo 13** regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



j) *El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
k) *La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

l) *La protección del medio ambiente.*

2. *La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

3. *Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.*

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. *El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.*

2. *Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.*

3. *Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*

4. *El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.*

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Conceder el acceso solicitado a D. José Francisco García Subiela, en nombre y representación de la mercantil CALNEGRE BEACH, S.L., del siguiente expediente: 2021/3764F LICENCIA OBRA MAYOR para Construcción de Camping de 3ª categoría provisional con licencia de actividad provisional CALNEGRE BEACH, S.L.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la mercantil interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. COMERCIO.

Referencia: 2023/6330X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder acceso al representante de mercantil, al expediente nº 2023/6330X, de licencia de actividad para ampliación de actividad de tetería-cafetería a sala de baile, en Paseo de la Sal, local 4, de Puerto de Mazarrón.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 7 de mayo de 2024, RGE nº 2024011572, por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en representación de LA SUITE SHISHA LOUNGE, SL, con CIF B-09643917, solicitando acceso y copia del expediente de licencia de actividad de su local, para ampliación de actividad de tetería-cafetería a sala de baile.

VISTO.- Que con fecha 8 de mayo de 2024, se ha emitido informe jurídico por parte de Dña. Virginia Oliva Otálora, letrada de Decisio Consulting, SLP, que dice:

“HECHOS

ÚNICO: Por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE, SL (RGE electrónico nº 2024011572 de fecha 7 de mayo de 2024) se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2023/6330X	LICENCIA DE ACTIVIDAD	AMPLIACIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD LOCAL DESTINADO A TETERÍA CAFETERÍA Y SALA DE BAILE	SUITE SHISHA LOUNGE, SL

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículos 21.1.q) y 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos e intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

“1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos que los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Y el artículo **53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del esto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo: el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados . Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consulta la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaboradas por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificados de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesados, el **artículo 13** regula de forma más general



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quiénes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.

e) Al ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo y que el concepto de “ciudadanos” abarca un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

“Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas que tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

Artículo 13. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



- b) *La defensa.*
- c) *Las relaciones exteriores.*
- d) *La seguridad pública.*
- e) *La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) *La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) *Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) *Los intereses económicos y comerciales.*
- i) *La política económica y monetaria.*
- j) *El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) *La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

i) *La protección del medio ambiente.*

2. *La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

3. *Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, un vez hayan sido notificadas a los interesados”.*

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. *El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.*

2. *Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmado el derecho a recibir la información.*

3. *Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*

4. *El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.*

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámites dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derechos al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Hay que añadir a lo anterior que únicamente será de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Conceder acceso a D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE, SL, al siguiente expediente:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2023/6330X	LICENCIA DE ACTIVIDAD	AMPLIACIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD LOCAL DESTINADO A TETERÍA CAFETERÍA Y SALA DE BAILE	SUITE SHISHA LOUNGE, SL

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 9 de mayo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder acceso a D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE, SL, con CIF B-09643917, al expediente nº 2023/6330X, de licencia de actividad para ampliación de actividad de tetería-café a sala de baile, en Paseo de la Sal, local 4, de Puerto de Mazarrón.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Notifíquese en presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Dese trasladado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. COMERCIO.

Referencia: 2024/3147L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aprobar las bases para la concesión de autorización de la celebración de mercadillo mariner, en Plaza Toneleros, de Puerto de Mazarrón, durante el período comprendido del 20 de junio al 1 de septiembre de 2024.

“**VISTO.-** Que resulta de interés para el municipio la celebración de un mercadillo mariner, en Plaza de Toneleros, de Puerto de Mazarrón, desde el 20 de junio al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

VISTAS.- Las bases para la concesión de autorización de la celebración del mercadillo mariner, elaboradas al efecto.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General. D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 8 de mayo de 2024.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 9 de mayo de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de autorización para la celebración de mercadillo mariner, en Plaza Toneleros, de Puerto de Mazarrón (CSV 15250402470204215460), durante el período comprendido por el 20 de junio al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO.- Dar traslado al negociado de comercio, quien lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2022/2621D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la concesión de permiso sin sueldo a empleada municipal.

“**Vista.-** La solicitud de la funcionaria municipal D^a. Ana María Piernas Terrés, presentada en fecha 25 de enero de 2024, para la concesión de un permiso sin retribución durante el periodo comprendidos entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.o) del Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta administración, años 2021-2024.

Visto.- El informe jurídico del Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 09/02/2024, el cual obra en el expediente.

Considerando.- El informe técnico elaborado por el departamento de personal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 9 de mayo de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la licencia no retribuida a D^a. Ana María Piernas Terrés, para el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2024.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal para su trámite”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

* *Se ausenta de la sesión D. Jesús García Vivancos (PSOE), Primer Teniente de Alcalde.*

35. PERSONAL.

Referencia: 2024/3352V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para publicar la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de electricista, BORM nº 78 de fecha 05/04/2024.

“**Visto.-** Que fueron publicadas las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Electricista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el BORM nº 78 de fecha 5 de abril de 2024.

Visto.- Que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Electricista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón conforme a la base “Cuarta”.- Admisión de aspirantes como sigue:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS.

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
1	FRANCISCO JAVIER	CAZORLA	ALONSO	***1490*	K
2	FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	MARTÍNEZ	***1454*	F
3	MIGUEL MARÍA	GARCÍA	VIVANCOS	***9721*	R
4	ANTONIO FRANCISCO	GÓMEZ	MARTÍNEZ	***8906*	Y
5	JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ	IZQUIERDO	***3559*	Z
6	PEDRO	MARTÍNEZ	BERBÉN	***8432*	W
7	JOSÉ	MORALES	PUJANTE	***2642*	L
8	RODOLFO	MORENO	MORENO	***3740*	W
9	FRANCISCO DAMIÁN	ORTEGA	CRESPO	***7849*	Y
10	JOAQUÍN	PÉREZ	ANDREO	***1080*	M
11	DAVID	PÉREZ	ORTÍZ	***7601*	X



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



12	ALEJANDRO	PONS	BURGUEROS	***1435*	H
13	JOSÉ ANTONIO	RODRÍGUEZ	DURÁN	***8044*	Q
14	DAVID	SÁNCHEZ	BLAYA	***8038*	F
15	MIGUEL ÁNGEL	SÁNCHEZ	DE HARO	***5738*	L
16	JESSICA	SEGURA	PÉREZ	***8450*	S
17	CARLOS	SERRANO	MANCEBO	***1304*	K
18	FRANCISCO	SOLA	MIRAS	***6436*	N
19	JESÚS	UTRERA	ESTUDILLO	***9246*	D
20	SERGIO	VERA	LÓPEZ	***5335*	Q

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	MANUEL	NAVARRO	TOMÁS	***9027*	L	3

Motivos exclusión:

- 1.- Falta Titulación.
- 2.- Falta DNI.
- 3.- No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
4. Falta justificante desempleo.

Segundo.- Conforme a lo establecido en la base "Cuarta" de la convocatoria se establece un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo para presentar reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional: se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Atendiendo a la Base Sexta, se convoca a los aspirantes a la fase de Oposición el día viernes 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas en el edificio de la Casa de La Cultura – Centro Cultural del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, ubicada en la calle Entierro de la Sardina, 17, Urbanización La Aceña, 30870 Mazarrón, Murcia.

Cuarto.- Atendiendo a la Base Quinta se compone el Tribunal de la forma que sigue:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente Suplente: D. Pascual Morenilla Zamora.
- Secretario: D. Diego Martínez Montalbán.
- Secretario Suplente: D^a. Magdalena Campillo Méndez.
- Vocal 1: D. Juan Antonio Coy Romera.
- Suplente Vocal 1: D^a. Juana Rubio Martínez.
- Vocal 2: D. Javier Piñero Montalbán.
- Suplente Vocal 2: D. José Martínez Coy.
- Vocal 3: D^a. María Del Mar del Álamo Mula.
- Suplente Vocal 3: D. Blas Julián García Mendoza.

Quinto.- Publíquese esta resolución en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Sexto.- Notifíquese esta resolución a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

* *Se reincorpora a la sesión el Sr. García Vivancos.*

36. PERSONAL.

Referencia: 2024/4059B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento interino de una logopeda.

“Visto.- Que en sesión celebrada el día 15/03/2024 se aprobó la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Logopeda.

Visto.- El informe de necesidad del Jefe del Servicio y que obra en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 29 de abril de 2024, en el que se concluye: “Dado que no existe plaza de logopeda en la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, únicamente podrá procederse al llamamiento interino del personal de la bolsa de empleo constituida al efecto, por la ejecución de programas de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que conste informe de la Intervención municipal en el que se acredite que la subvención recibida es adecuada y suficiente para proceder a dicho nombramiento.

Asimismo, un eventual llamamiento interino no podrá exceder de tres años y deberá realizarse atendiendo al orden de prelación establecido en la bolsa de empleo constituida al efecto.

Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”

Considerando.- La necesidad de dar cumplimiento al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS- y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el Municipio de Mazarrón.

Considerando.- Informe de Intervención municipal donde consta que existe crédito adecuado y suficiente y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a las integrantes de la bolsa de Logopedas constituida al efecto, corresponde el nombramiento interino a D^a. Francisca María Paredes Paredes, aspirante número uno de la bolsa antes citada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Nombrar a D^a. Francisca María Paredes Paredes con DNI 15483681-N, funcionaria interina, para el puesto de Logopeda, no pudiendo exceder el nombramiento más de tres años.

Segundo.- La interesada tomará posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. PERSONAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/4341V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la comisión de servicios de funcionario al Ayuntamiento de Totana.

“**Visto.-** Que con registro de entrada número 11596 de 7 de mayo el funcionario, D. Cristóbal Moya López informa que ha solicitado una comisión de servicios en el Ayuntamiento de Totana.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 8 de mayo de 2024, que obra en el expediente y que concluye que: *“La solicitud presentada por D. Cristóbal Moya López cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, siendo la Alcaldía-Presidencia el órgano competente para prestar el consentimiento de esta administración para autorizar la pretendida comisión de servicios”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la comisión de servicios del funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, D. Cristóbal Moya López, con DNI 26.021.319-Q, por el plazo de un año, prorrogable por otro más, teniendo efecto el acuerdo en la fecha en la que se apruebe la comisión de servicio por el Ayuntamiento de Totana.

Segundo.- Comunicar al interesado, Sr. Moya López y al Ayuntamiento de Totana.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de personal y urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/5835K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de servicios de “Elaboración de estudio sobre el impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 25 de abril de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 6 de mayo de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 50.000 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 9 de mayo de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15250327676460056361 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 9 de mayo de 2024.

- Documento A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 9 de mayo de 2024, por importe de 50.000 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15250327653037666634 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15250327676460056361, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-432-64000, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/759T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de servicios de “Implantación de las actuaciones de transformación del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Implantación de las actuaciones de transformación del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana contempladas en el ámbito de competitividad dentro del sector turístico incluidas en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital. Eje 4, actuaciones 15 y 19””, por importe de 280.000 € IVA incluido (231.404,97 € de principal y 48.595,03 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



- Memoria justificativa del contrato emitida el 25 de abril de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 25 de abril de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 6 de mayo de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 280.000 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000.
- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 1525032647555333650 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA", conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 9 de mayo de 2024.
- El documento A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 9 de mayo de 2024, por importe de 280.000 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA" del servicio de "Implantación de las actuaciones de transformación del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana contempladas en el ámbito de competitividad dentro del sector turístico incluidas en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital. Eje 4, actuaciones 15 y 19", por importe de 280.000 € IVA incluido (231.404,97 € de principal y 48.595,03 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15250327432515216626 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 1525032647555333650, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-432-64000, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/2243N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación de la adjudicación del contrato patrimonial para "Autorización de la ocupación del dominio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



público marítimo-terrestre de explotación de servicios/instalaciones en las playas del T.M. de Mazarrón durante las temporadas 2024-2025”.

“Visto el expediente de contratación del contrato patrimonial de “Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para Explotación Servicio de Temporada en la Playas del Término Municipal de Mazarrón, durante las Temporadas 2024-2025”, por importe de 53.092,90 € IVA incluido (53.092,90 € de principal y 0,00 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, dividido en lotes como sigue:

Nº Lote	Descripción/Denominación Lote	Playa	Canon Mínimo	Importe 2 años
1	Parque Hinchable	Playa del Mojón	1.781,17 €	3.562,34 €
2	Parque Hinchable	Playa del Alamillo	1.859,30 €	3.718,60 €
3	Chiringuito con terraza	Playa del Rihuete	5.090,77 €	10.181,54 €
4	Elementos náuticos sin motor	Playa del Rihuete	2.206,34 €	4.412,68 €
5	Parque Hinchable	Playa del Puerto	1.944,23 €	3.888,46 €
6	Chiringuito con terraza	Playa de La Isla	4.869,92 €	9.739,84 €
7	Chiringuito con terraza	Playa de La Ermita	6.291,69 €	12.583,38 €
8	Chiringuito con terraza	Playa Junta de los Mares	5.580,80 €	11.161,60 €
9	Chiringuito con terraza	Playa del Castellar	4.586,30 €	9.172,60 €
10	Instalación Náutica con motor	Playa del Castellar	511,06 €	1.022,12 €
11	Parque Hinchable	Playa del Castellar	1.864,74 €	3.729,48 €
12	Chiringuito con terraza	Playa de Bolnuevo	11.062,50 €	22.125,00 €
13	Parque Hinchable	Playa Bolnuevo	1.828,74 €	3.657,48 €
14	Terraza, hamacas y sombrillas	Playa Bolnuevo	3.615,34 €	7.230,68 €

Valor estimado del contrato: 106.185,80 € (Canon).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 8 de mayo de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP “Criterios para la adjudicación de la Autorización”, que rige la Autorización, se formulan propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato patrimonial de “Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para Explotación Servicio de Temporada en la Playas del Término Municipal de Mazarrón, durante las Temporadas 2024-2025”, a favor de los siguientes licitadores, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- **Lote 1.- Parque Hinchable Playa del Mojón.**

- NIE: X8402938A - SORIN ION POPESCU, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE OFERTADO: Nº 1 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL MOJÓN).

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.782 euros
En letra	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS

Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 2.- Parque Hinchable Playa del Alamillo.

- NIE: X8402935T - Antonela Ionica Odorhean, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 2 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL ALAMILLO).

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.860 euros
En letra	MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 3.- Chiringuito con terraza, Playa del Rihuete.

- NIF: 22949773M - ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 3

	Importe por cada uno de los años
En cifra	12.512 euros
En letra	DOCE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 5.- Parque Hinchable Playa del Puerto.

- NIE: X8402935T - Antonela Ionica Odorhean, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE OFERTADO: Nº 5 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL PUERTO)

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.945 euros
En letra	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS

Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 6.- Chiringuito con terraza, Playa de La Isla.

- CIF: B56761109 - BOLNUEVO HOSTELEROS, SL, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 6

	Importe por cada uno de los años
En cifra	8.616 €
En letra	OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No.
	<input type="checkbox"/> Si.

- Lote 7.- Chiringuito con terraza, Playa de La Ermita.

- NIF: 22949773M - ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 7

	Importe por cada uno de los años
En cifra	15.515 euros
En letra	QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 8.- Chiringuito con terraza, Playa Junta de los Mares.

- NIF: 17567017P - MARIUXI ENOE TORRES ZAMBRANO, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 8

	Importe por cada uno de los años
En cifra	17.200 €
En letra	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Instalación de cierre perimetral estanco.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Disponer de sistemas de reducción de temperatura en la terraza.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillasde alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q deCalidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No.
	<input type="checkbox"/> Si.

- Lote 9.- Chiringuito con terraza, Playa del Castellar.
 - NIF: 22949773M - ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:
LOTE OFERTADO: Nº 9

	Importe por cada uno de los años
En cifra	18.518 euros
En letra	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red.
	<input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No.
	<input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No.
	<input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No.
	<input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación.
	<input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación.
	<input type="checkbox"/> Si

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es



Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 11.- Parque Hinchable Playa del Castellar.

- NIE: X8402938A - SORIN ION POPESCU, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 11 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL CASTELLAR)

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.865 euros
En letra	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS

Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
------------------------------	--

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 12.- Chiringuito con terraza, Playa de Bolnuevo.

- NIF: 22998528T - JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VIVANCOS, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: N° 12

	Principal	IVA	Total
En cifra	16.333 €		16.333 €
En letra	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS		DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillones de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

	<p>Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es</p>
--	---



Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.

- Lote 13.- Parque Hinchable Playa de Bolnuevo.

- NIE: X8402935T - Antonela Ionica Odorhean, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 13 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DE BOLNUEVO)

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.830 euros
En letra	MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 14.- Terraza, hamacas y sombrillas, Playa de Bolnuevo.

- CIF: B56761109 - BOLNUEVO HOSTELEROS, SL., se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 14

	Importe por cada uno de los años
En cifra	3.701 €
En letra	TRES MIL SETECIENTOS UN EURO

Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillasse de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 8 de mayo de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato patrimonial de "Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para Explotación Servicio de Temporada en la Playas del Término Municipal de Mazarrón, durante las Temporadas 2024-2025", a favor de los siguientes licitadores, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
---	--



- Lote 1.- Parque Hinchable Playa del Mojón.

- NIE: X8402938A - SORIN ION POPESCU, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 1 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL MOJÓN).

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.782 euros
En letra	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS

Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 2.- Parque Hinchable Playa del Alamillo.

- NIE: X8402935T - Antonela Ionica Odorhean, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 2 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL ALAMILLO).

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.860 euros
En letra	MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS

	<p>Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es</p>
--	---



Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 3.- Chiringuito con terraza, Playa del Rihuete.

- NIF: 22949773M - ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 3

	Importe por cada uno de los años
En cifra	12.512 euros
En letra	DOCE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 5.- Parque Hinchable Playa del Puerto.

- NIE: X8402935T - Antonela Ionica Odorhean, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE OFERTADO: Nº 5 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL PUERTO)

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.945 euros
En letra	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS

Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 6.- Chiringuito con terraza, Playa de La Isla.

- CIF: B56761109 - BOLNUEVO HOSTELEROS, SL, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 6

	Importe por cada uno de los años
En cifra	8.616 €
En letra	OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.



Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No.
	<input type="checkbox"/> Si.

- Lote 7.- Chiringuito con terraza, Playa de La Ermita.

- NIF: 22949773M - ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 7

	Importe por cada uno de los años
En cifra	15.515 euros
En letra	QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 8.- Chiringuito con terraza, Playa Junta de los Mares.

- NIF: 17567017P - MARIUXI ENOE TORRES ZAMBRANO, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 8

	Importe por cada uno de los años
En cifra	17.200 €
En letra	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Instalación de cierre perimetral estanco.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Disponer de sistemas de reducción de temperatura en la terraza.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillasde alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q deCalidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No.
	<input type="checkbox"/> Si.

- Lote 9.- Chiringuito con terraza, Playa del Castellar.
 - NIF: 22949773M - ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:
LOTE OFERTADO: Nº 9

	Importe por cada uno de los años
En cifra	18.518 euros
En letra	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red.
	<input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No.
	<input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No.
	<input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No.
	<input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación.
	<input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación.
	<input type="checkbox"/> Si

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es



Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 11.- Parque Hinchable Playa del Castellar.

- NIE: X8402938A - SORIN ION POPESCU, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 11 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DEL CASTELLAR)

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.865 euros
En letra	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS

Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
------------------------------	--

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 12.- Chiringuito con terraza, Playa de Bolnuevo.

- NIF: 22998528T - JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VIVANCOS, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: N° 12

	Principal	IVA	Total
En cifra	16.333 €		16.333 €
En letra	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS		DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS

Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalación de apoyo a la red. <input type="checkbox"/> Instalación autosuficiente.
Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillones de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En proceso de implantación. <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.

- Lote 13.- Parque Hinchable Playa de Bolnuevo.

- NIE: X8402935T - Antonela Ionica Odorhean, se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad y ha obtenido 85 puntos.

LOTE OFERTADO: Nº 13 (PARQUE HINCHABLE, PLAYA DE BOLNUEVO)

	Importe por cada uno de los años
En cifra	1.830 euros
En letra	MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



Antigüedad de los elementos.	<input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad inferior a 5 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 5 y 7 años. <input type="checkbox"/> Antigüedad entre 8 y 10 años.
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón(o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

- Lote 14.- Terraza, hamacas y sombrillas, Playa de Bolnuevo.

- CIF: B56761109 - BOLNUEVO HOSTELEROS, SL., se compromete a la realización de la Autorización en la siguiente cantidad:

LOTE OFERTADO: Nº 14

	Importe por cada uno de los años
En cifra	3.701 €
En letra	TRES MIL SETECIENTOS UN EURO

Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.
Me comprometo a la instalación de hamacas y sillasse de alta calidad para una mayor durabilidad.	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en https://sede.mazarron.es
--	--



Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que dispongo de certificación de calidad SISTED.	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso de implantación <input type="checkbox"/> Si
Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.
Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros.	<input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.

Segundo.- Requerir a SORIN ION POPESCU, con NIE X8402938A, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Octavo, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 1.- Parque Hinchable Playa del Mojón, por importe de 89,10 €.
- Lote 11.- Parque Hinchable Playa del Castellar, por importe de 93,25 €.

Tercero.- Requerir a Antonela Ionica Odorhean, con NIE X8402935T, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Octavo, así como fotocopias de las cartas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 2.- Parque Hinchable Playa del Alamillo, por importe de 93 €.
- Lote 5.- Parque Hinchable Playa del Puerto, por importe de 97,25 €.
- Lote 13.- Parque Hinchable Playa de Bolnuevo, por importe de 91,50 €.

Cuarto.- Requerir a ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, con NIF 22949773M, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Octavo, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 3.- Chiringuito con terraza, Playa del Rihuete, por importe de 625,60 €.
- Lote 7.- Chiringuito con terraza, Playa de La Ermita, por importe de 775,75 €.
- Lote 9.- Chiringuito con terraza, Playa del Castellar, por importe de 925,90 €.

Quinto.- Requerir a BOLNUEVO HOSTELEROS, SL, con CIF B56761109, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Octavo, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 6.- Chiringuito con terraza, Playa de La Isla, por importe de 430,80 €.
- Lote 14.- Terraza, hamacas y sombrillas, Playa de Bolnuevo, por importe de 185,05 €.

Sexto.- Requerir a MARIUXI ENOE TORRES ZAMBRANO, con NIF 17567017P, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 8.- Chiringuito con terraza, Playa Junta de los Mares, por importe de 860 €.

Séptimo.- Requerir a JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VIVANCOS, con NIF 22998528T, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 12.- Chiringuito con terraza, Playa de Bolnuevo, por importe de 816,65 €.

Octavo.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4155S.

Propuesta del concejal delegado de contratación para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de las obras “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2024.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 6 de mayo de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 205.243,45 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 7 de mayo de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072175301654542 que registrará en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>



el Secretario General, D. Jesús López López, el día 10 de mayo de 2024.

- El documento A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 10 de mayo de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 205.243,45 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras", por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072175301654542, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-432-61900, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050561467643212 en <https://sede.mazarron.es>